

de tres bombas de dinamita, de las nomidades máquinas infernales, las cuales han aparecido en poder de una de las personas á quienes se atribuye complicidad en la conspiración;

Considerando: que estas circunstancias reclaman mi presencia en la Provincia de Azua;

Visto el artículo 46 de la Constitución del Estado y oído el Consejo de Gobierno,

### RESUELVE:

Art. único: Mientras dure mi ausencia de la Residencia del Poder Ejecutivo, quedará á cargo del Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 13 días del mes de Diciembre de 1893; año 50 de la Independencia y 31 de la Restauración.

### U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior etc. encargado de las Carteras de Justicia é Instrucción etc.—P. A. Lluberes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Teófilo Cordero y Bidó.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Mod. Rivas.

Refrendada: El Sub-Secretario de Guerra y Marina.—Braulio Alvarez.

Refrendada: El Ministro de Correos y Telégrafos.—J. M. Pichardo B.

Núm. 3368.—RESOLUCION del P. E. concediendo dispensación al Sr. Blas Hernández, del domicilio de la común de Moca, para que pueda contraer matrimonio con su cuñada la señora Martina Badía.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el ciudadano Max. Almonte, Defensor, á nombre y representación del señor Blas Hernández, pidiendo para éste la dispensación á que se refiere el artículo 164 del Código Civil, á fin de que pueda contraer matrimonio con su cuñada la señora Martina Badía;

Considerando: que existen causas graves, según lo expone el solicitante, que vienen en apoyo de la solicitud;

Visto el mencionado artículo 164 del Código Civil; en uso de la facultad que por él está acordada al Poder Ejecutivo, y oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

### RESUELVE:

Conceder la dispensación solicitada por el Defensor ciudadano Max. Almonte, á nombre del señor Blas Hernández, del domicilio de la común de Moca y residencia en las Guázumas, para que éste pueda contraer matrimonio con su cuñada la señora Martina Badía, siempre que se cumplan todos los demás requisitos prescritos por la ley para este acto.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 13 del mes de Diciembre de 1893; año 50 de la Independencia y 31 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública, interino.—P. A. Lluberes.

---

Núm. 3369.—CARTA de nacionalidad como dominicano otorgada en favor del súbdito español Manuel Gómez Crespo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Wenceslao Figuereo.—General de División del Ejército Nacional, Vice Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia.

Por cuanto el señor Manuel Gómez Crespo, natural de Rioseco, (Provincia de Valladolid), mayor de edad, de estado soltero, residente en el País desde hace más de un año, ha elevado por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización;